No. Consecutivo 2 - GDT - 202308 - 00079722

Oficina Productora: Área De Ordenamiento Territorial Código TRD: 10200 Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



## ALCALDIA DE BUCARAMANGA - SECRETARIA DE PLANEACION

## NOTIFICACION PERSONAL (ART 56 Y 67 CPACA, MODIFICADO LEY 2080 DE 2021) DECRETO LEGISLATIVO No. 806 del 04/06/2020

Fecha notificación: 29 de Agosto de 2023

Persona a notificar: Sociedad ESTER YOLANDA INFANTE RAMIREZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 37.750.212, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

Correo electrónico notificaciones: yolanda17infante@gmail.com

Acto a notificar: Resolución No. 0273 de fecha 29 de Agosto de 2023 –Por medio de la cual se concede Licencia de Intervención y ocupación del espacio público en el municipio de Bucaramanga.

De conformidad con lo establecido en el Articulo 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, modificado por la ley 2080 de 2021, en concordancia con la modificación que realizó el decreto legislativo No 806 del 4 de junio de 2020 artículo 8, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, transcurrido dos días hábiles de este envío, a la Sociedad ESTER YOLANDA INFANTE RAMIREZ, identificada con la Cedula de ciudadanía No. 37.750.212, o quien haga sus veces al momento de la notificación; en su calidad de propietario y solicitante de la licencia de intervención y ocupación del espacio público para realizar la intervención del servicio servicios público de GAS acorde a viabilidad autorizada por la empresa GASORIENTE S.A. E.S.P., respecto del inmueble ubicado en la Carrera 18A No. 1C - 13 del barrio Transición, queda notificado(a) del contenido de la Resolución No. 0273 de fecha 29 de Agosto de 2023 expedida por el Secretario de Planeación, a quien se remite en archivo adjunto copia en formato PDF en Tres (3) folios.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Notificación personal realizada por correo electrónico, de conformidad con lo plasmado en de radicación de solicitud denominado lista de chequeo licencia de intervención y ocupación del espacio público.

Anexo: Resolución en Tres (3) Folios.

Informe De Factibilidad Técnica, Ambiental E Impacto Urbano Para La Licencia de Intervención Ocupación De Espacio Público, en Siete (7) Folios.

Acta De Inicio, en Un (1) Folio.

Atentamente.

ING. FRANCIA MILENA ZULUAGA TANGARIFE

Profesional Especializada Secretaria de Planeación Municipal

Proyecto: Saidi Yovana Alvarez Amorocho SYA-A



## PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL

No. Consecutive 7

Subproceso: Area De Ordenamiento

Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



#### RESOLUCION No.

( - - - 2 7 3 ) 2 9 AGO 2023

"Por el cual se concede Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en lo relacionado con las redes de servicios públicos o de particulares en el Municipio de Bucaramanga"

#### EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 2.2.6.1.1.13 y del Decreto 1077 de 2015, Decreto Municipal No. 066 de 2018 y demás normas concordantes,

#### CONSIDERANDO:

- 1. Que la Señora ESTER YOLANDA INFANTE RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.750.212 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de PROPIETARIA, mediante comunicación de fecha 14 de Agosto de 2023, referenciado con el No. 1-SA-202308-00132652, presentó ante la secretaria de Planeación, los documentos exigidos por la Administración Municipal, para iniciar el trámite licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, con el objeto de realizar acometida del servicio de GAS autorizado por la GASORIENTE DE SANTANDER S.A. E.S.P., para el Sector Ubicado en la CARRERA 18A No. 1C 13, DEL BARRIO TRANSICION DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.
- 2. Que la Secretaria de Planeación Municipal, el día 24 de Agosto del 2023 emitió los informes de Factibilidad Técnica e impacto Urbano para la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público, en donde se especificó el estado actual del espacio público, el inventario del mobiliario urbano y las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir, también se especifica el estado actual del área a intervenir, las condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público, las especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer, el tipo de rotura y reposición de la misma y determinó la longitud de intervención.
- Que el día 25 de Agosto de 2023, se anexó la Certificación de Categoría de Amenazas Naturales, en la que se certifica que el predio ubicado en la CARRERA 18A No. 1C - 13, SECTOR 2 DEL BARRIO TRANSICION, se clasifica en Amenaza Baja.

En mérito de la anterior,

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



No. Consecutive 7

Subproceso: Area De Ordenamiento

Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público la Señora ESTER YOLANDA INFANTE RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.750.212 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de PROPIETARIA, del predio ubicado en la CARRERA 18A No. 1C - 13, DEL BARRIO TRANSICION, DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, para realizar la acometida de GAS autorizado por la GASORIENTE S.A. E.S.P.

**PARÁGRAFO.** La presente licencia no genera derechos de propiedad sobre el espacio público a intervenir y deberá dar estricto cumplimiento a la prevalencia del interés general sobre el particular.

ARTÍCULO SEGUNDO. El área de intervención autorizada es de 1.00 M2 y recuperación es un total de 2.00 M2, distribuidos así:

#### **ÁREA A INTERVENIR**

D	ESCRIPCION		AREA	
ROTURA CIRCULACIO	FRANJA ON PEATONAL	DE	2.00 X 0.50= 1.00 M2	
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:		A:	1.00 M2	

#### **AREA A RECUPERAR:**

DESCRIPCION	AREA
RECUPERACION FRANJA DE CIRCULACION PEATONAL	2.00 X 1.00= 2.00 M2
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	2.00 M2

ARTÍCULO TERCERO. El titular de la licencia de intervención y ocupación del espacio público deberá cumplir con las exigencias contenidas en los informes de Factibilidad Técnica y de Impacto Urbano, los cuales hacen parte integral de la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

PARÁGRAFO. El titular de la presente licencia y el constructor, serán responsables de manera solidaria por el incumplimiento de estas normas, de conformidad con lo establecido en el art. 2.2.6.1.1.15 del Decreto 1077 de 2015, modificado por el decreto 1203 de 2017 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Calle 35 N° 10 – 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 – 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



#### PROCESO: DIRECCIONAMIENTO Y PROYECCION MUNICIPAL

No. Consecutive

Subproceso: Area De Ordenamiento

Territorial

Código Subproceso: 10200

Serie/Subserie: LICENCIAS / Licencias de Intervención y Ocupación del Espacio Público Código Serie/Subserie (TRD): 10200.44 / 10200.44.2



ARTICULO CUARTO: Duración de la intervención aprobada para efectos de la presente Resolución tendrá un plazo de UN (1) MES. Posteriores a la firma del acta de inicio de la obra de intervención.

ARTÍCULO QUINTO: La licencia de intervención y ocupación del espacio público tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. El término de la licencia de intervención y ocupación del espacio público podrá prorrogarse por una sola vez, por un término Igual a la mitad del tiempo que fue inicialmente concedido, siempre y cuando esta sea solicitada durante los quince (15) días anteriores al vencimiento de la misma en los términos del Art. 2.2.6.1.2.4.4., del Decreto Nacional 1077 de 2015 y demás normas concordantes que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO. El titular de la presente Licencia y el constructor antes de dar inicio a los trabajos autorizados, deberá presentarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de constituir el acta de inicio, la cual deberá reposar en el sitio de los trabajos a ejecutar.

ARTICULO SEXTO: RECIBO DE OBRA. Si la recuperación del Espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra de intervención del espacio público y entregará la certificación correspondiente, que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a la efectúen la conexión del servicio.

ARTÍCULO SEPTIMO: Notificar el contenido de esta resolución la Señora ESTER YOLANDA INFANTE RAMIREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 37.750.212 expedida en Bucaramanga (Santander), en calidad de PROPIETARIA, o quien haga sus veces al momento de la notificación, haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición y apelación deberán interponerse al momento de la notificación personal, o dentro de los diez días siguientes a su notificación ante la Secretaria de Planeación, en los términos establecidos en la ley 1437 de 2011 Art. 76.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

THA CECILIA OSORIO LOPEZ

Secretaria de Planeación Municipal

Aspectos técnicos:

Ing. Francia Milena Zuluaga Tangarife

Profesional Especializada

Aspectos Jurídicos

Dra. Sandra Yadira Albarracín Africano

Profesional Universitaria

Proyecto:

Saidi Yovana Alvarez Amorocho 5.7.A.A

Carpeta:

0199 - 2023

Calle 35 N° 10 - 43 Centro Administrativo, Edificio Fase I Carrera 11 N° 34 - 52, Edificio Fase II Conmutador: (57-7) 6337000 Fax 6521777 Página Web: www.bucaramanga.gov.co Código Postal: 680006 Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



Ì	Código: F-DPM-1220-238,37-004
	Versión: 2.0
	Fecha aprobación: Febrero-28-2022
	Página 1 de 7

Fecha: 24/08/2023	Carpeta No: 0199
Entidad: VANTI	Dirección:Carrera 18ª no 1C-13 Barrio:TRANSICION
<b>Tipo de Intervención:</b> Acometida para servicio de Gas Natural	Radicado:1-SA-202308-00132652
En cumplimiento del Decreto 1077 de 2015	nos permitimos enunciar lo siguiente:

#### 1. Área a intervenir:

DESCRIPCION	AREA
Franja de circulación peatonal	2.00x0.50= 1.00M2
TOTAL ÁREA INTERVENIDA:	1.00 M2

#### 2. Área a Recuperar:

DESCRIPCION	AREA	
Franja de circulación peatonal	2.00x1.00= 2.00M2	
TOTAL ÁREA A RECUPERAR:	2.00 M2	

## 3. Estado actual del espacio público a intervenir:

ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA
Via peatonal en escaleras de concreto.

En este caso la rotura se ejecuta**sobre la franja de circulación peatonal comprendido por escaleras.** En cuanto al espacio público, debe recuperarlo cumpliendo la norma de acuerdo al Manual del Espacio Público.

#### 4. Perfil vial existente:

Es una vía peatonal conformada por escaleras, no aplica perfil.

## Inventario Mobiliario Urbano Existente:

INTERVENIR
NO
NO



Código: F-DPN	l-1220-238,37-004
Versión: 2.0	2
Fecha aprobac	ión: Febrero-28-2022
Página 2 de 7	

Señales preventivas	NO	
Flowers		
Elementos de organización		
Bolardos	NO	
Paraderos		
	NO	
Semáforos	NO	
Tongo de la		War.
Tapas de alcantarillado	NO	
Cajas de teléfono	NO	
	NO	
Sumidero	NO	*****
Elementos de Ambientación		
Luminaria peatonal	SI	
Luminaria vehicular		
	NO	
Bancas	NO	
Asientos	NO	
Monumentos		
Worldmentos	NO	
Protectores de arboles	No.	
	NO	
Materas.	NO	
Relojes	NO	
Pergoras		
	NO	
Murales	NO	
Elementos de Recreación		
least to the second		
Juegos infantiles	NO	
Elementos de servicio		
Bicicleteros		
-15.51515155	NO	
		I .



Código: F-DPM-1220-238,37-004

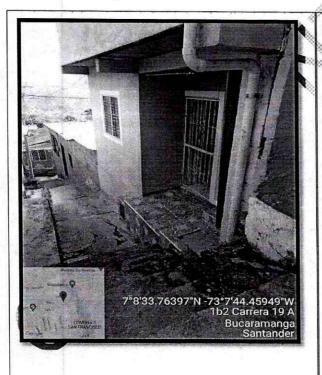
Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 3 de 7

Surtidores de agua	NO	
Muebles para lustrar calzado	NO	
Elementos de Seguridad		
Canecas	NO	
Baños	NO	
Elementos de seguridad		
Barandas	NO	
Cámaras de seguridad	NO	
Hidrantes	NO	
Cerramientos	NO	

#### 5. Fotografías





## Imagen 1:

Carrera 18<sup>a</sup> no 1C-13
Barrio:TRANSICIONvía peatonal

conformada por escaleras

Imagen 2:

Carrera 18<sup>a</sup> no 1C-13 Barrio:TRANSICION



Código: F-DPM-	1220-238,37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobaci	n: Febrero-28-2022
Página 4 de 7	

6. Condiciones técnicas y administrativas para la canalización y zanjas en el espacio público:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique:

- a. La compactación mínima de los rellenos de las zanjas o canalizaciones, deberá hacerse con materiales debidamente clasificados, que garanticen una compactación mínima del noventa por ciento (90%) del proctor modificado para las calzadas y andenes, debidamente certificado mediante ensayos de laboratorios realizados por entidades reconocidas. Los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Las Cámaras de registros, tableros y demás elementos situados en el espacio público para la explotación de los servicios, se dispondrán en zonas que reduzcan al mínimo las molestias para la circulación.
- c. La profundidad mínima de las zanjas se determinará de forma que las tuberías y conductos resulten protegidos de los efectos del tráfico y cargas exteriores, así como preservados de las variaciones de temperatura del medio ampiente.
- d. El acopio de materiales se hará en contenedores y en los espacios autorizados en la respectiva Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público. Queda prohibido el acopio de materiales en la vía pública, excepto en los casos debidamente autorizados. Los materiales de las demoliciones y/o excavaciones que no vayan a ser utilizados en la obra, no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) horas en ésta.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes se realizarán de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad. Se restablecerán igualmente, los pasajes peatonales que como consecuencia de la ejecución de las obras hayan sido interrumpidas, aplicando las medidas de señalización y protección adecuadas.
- f. Se respetarán y repondrán los servicios y canalizaciones que resulten afectadas durante la ejecución de las obras. De todo incidente que surja se dará cuenta inmediata a la empresa de servicios públicos competente, al titular de la licencia y a la Secretaría de Planeación.
- g. La terminación de las obras se supeditará a la exigida consolicación del relleno de las zanjas, rechazándose aquellas partes que no ofrezcan garantías suficientes de permanencia y solidez del pavimento, andenes y sardineles, así como a la correcta reposición o ubicación de los demás elementos del espacio público que hayan sido afectados por las obras.
- h. Las obras se señalizarán y protegerán cumpliendo con las normas vigentes, siendo el constructor, el titular de la licencia y la empresa prestadora de servicios que avala, los responsables de manera solidaria, de cualquier accidente que pueda ocurrir con motivo de las mismas. La ejecución de las obras por empresas contratadas al efecto por el titular de la licencia respectiva, no exime a éste, de asumir las responsabilidades que le correspondan como titular de la misma.





Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 5 de 7

i. El director de la obra autorizada por la Licencia de Intervención y ocupación del Espacio Público, será un técnico competente titulado con experiencia y/o especializado en construcciones civiles, con autonomía técnica.

- j. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos que avale, a través del director de obra o del funcionario competente, informarán sobre el comienzo y terminación de las obras, correspondiendo la inspección de las mismas a la Secretaría de Planeación.
- k. En toda obra se dispondrá de copia de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público expedida por la Secretaría de Planeación Municipal, para que pueda ser presentada ante los funcionarios que ejercen control.
- I. El material producto de las excavaciones, tendrá que ser depositados en contenedores o sacos de fibra sintética, los cuales se ubicarán a un costado de la canalización realizada, sin obstruir el paso peatonal y vehicular, en un plazo no mayor a ocho (8) días.

El equipo para la ejecución de los trabajos de fresado del pavimento aledaño a la zona de rotura realizada, deberá ser una máquina fresadora con controles automáticos, capaz de fresar el pavimento asfáltico con una profundidad precisa de corte y con el perfil y la pendiente transversal establecidos. El equipo estará provisto de dispositivos para verter el material fresado directamente en camiones de transporte. Su estado, potencia y capacidad productiva deben asegurar el correcto cumplimiento del plan de trabajo.

# 7. Especificaciones técnicas y materiales de la estructura de los pavimentos a reponer:

Los siguientes son requerimientos necesarios durante la ejecución de los trabajos, según aplique.

- a. Los ensayos de campo y laboratorio, así como todas las actuaciones encaminadas al seguimiento y control de calidad de las obras, estarán a cargo de la persona natural o jurídica beneficiaria de la licencia, o de la empresa prestadora de servicios que los avale y deberán realizarse de acuerdo con la normativa vigente. Los certificados de los ensayos de laboratorio, son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación.
- b. Los acabados serán análogos en calidad, color, diseño y nivelación a los existentes, sin resultar ninguna discontinuidad con los pavimentos o acabados contiguos. El pavimento a utilizar en la reposición deberá ser certificado por la planta que lo suministra; los certificados de los ensayos son requisito previo para efectuar el recibo de obra por parte de la Secretaría de Planeación deberá reponerse teniendo en cuenta los siguientes parámetros:
- 1. Pavimento de hasta 7 centímetros de espesor y sin base granular con Pavimento de 7 centímetros y base de 10 centímetros.



Código: F-DPM-1	220-238.37-004
Versión: 2.0	
Fecha aprobación	: Febrero-28-2022
Página 6 de 7	

2. En pavimento entre 7 y 10 cm., de espesor y con base granular el pavimento deberá reponerse en iguales condiciones y la base granular igual a la existente en donde el mínimo debe ser igual a 10 centímetros.

- 3. Pavimentos mayores de 10 cm. de espesor con base granular la reposición de pavimentos deberá realizarse de 10 cm., y la base deberá tener un espesor tal que llegue hasta el nivel inferir de la base existente.
- c. El pavimento removido con motivo de las obras, se repondrá con las mismas o superiores especificaciones técnicas, sin variar las rasantes existentes de manera que dicha reposición del pavimento de la canalización no supere los Un (1) centímetros, por encima de la rasante existente

#### 8. Tipos de rotura y reposición de la misma:

El predio solicita permiso para acometida con medidas de 2 metros de longitud, debe dejar el espacio público de acuerdo a la normatividad vigente

- 9. Determinación de las condiciones de acabado y entrega de los elementos del espacio público a intervenir:
- a. Los materiales producto de la demolición y/o excavación que no vayan a ser utilizados en la obra, serán retirados inmediatamente para su disposición final y no podrán mantenerse por más de veinticuatro (24) en la misma, en ningún caso podrán ser depositados en la vía pública o en los antejardines o zona verde.
- b. La reposición de las capas de rodadura sobre la vía pública y los andenes en concreto, se deben ajustar a la rasante de la calzada y andén respectivamente y garantizar que sea imperceptible a la circulación vehicular y peatonal respectivamente.
- c. El titular de la licencia o la empresa prestadora de servicios públicos, debe realizar las obras de protección de la arborización y de las zonas verdes que puedan ser afectadas, la distancia mínima a respetar entre los bordes de la zanja y el árbol será de cincuenta (50) centímetros, en todo caso siempre se deberá garantizar la protección del árbol.
- d. Todos los elementos instalados en el espacio público que queden afectados por la obra, deberán se repuestos de acuerdo a lo estipulado en el Manual de Espacio Público vigente o en superiores condiciones a las que tenían antes de la afectación.
- e. Las canalizaciones que se construyan en los andenes, se realizaran de forma que permitan los accesos a los predios y el tránsito de peatones con la debida seguridad.
- f. La responsabilidad en la recuperación del espacio público (estructura pavimento), estará a cargo del titular de la licencia, en conerencia con el manual de Recuperación del espacio público para las licencias de



Código: F-DPM-1220-238,37-004

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 7 de 7

intervención y ocupación del espacio público, vigente a la fecha de expedición de la licencia.

10. Observaciones en materia ambiental: N/A.

12. Impacto urbano: (Espacio público): N/A

13. Observaciones generales: N/A

14. Recibo de intervención en el espacio público: Si la recuperación del espacio público ha sido realizada de acuerdo con lo establecido en la licencia expedida de conformidad con el informe de Factibilidad técnica, ambiental e impacto urbano, la Secretaría de Planeación en uso de sus competencias procederá al recibo de obra e intervención del espacio público aprobada y entregará la certificación correspondiente que será obligación previa para que las empresas de servicios públicos o de particulares procedan a efectuar la conexión del servicio.

ING. FRANCIA M. ZULUAGA TANGARIFE Profesional Especializado. Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación Del espacio público

MARIA ELOINA PORTILLAVILLAMIZAR

Recorredora

Grupo de Licencias de Intervención y Ocupación Del espacio público.



#### **ACTA DE INICIO DE OBRA**

## LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO

Código: F-DPM-1220-238,37-010

Versión: 2.0

Fecha aprobación: Febrero-28-2022

Página 1 de 1

Ciudad: BUCARAMANGA	1	Fecha: 29 DE AGOSTO DE 2023	
Propietario (persona natu	ral o jurídica)	ESTER YOLANDA INFANTE RAMIREZ	
Prorroga N°		NO APLICA	
Cedula de ciudadanía (Ni	t):	37.750.212 DE BUCARAMANGA (SANTANDER)	
Dirección intervención:		CARRERA 18A No. 1C - 13 BARRIO TRANSICION	
Resolución No: (No. y fec	ha)	0273 DE AGOSTO 29 DE 2023 FECHA DE LA INTERVENCIÓN:	
VIGENCIA DE	LA LICENCIA:		
FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	FECHA INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN
AGOSTO 29 DE 2023	AGOSTO 29 DE 2025	SEPTIEMDBRE 30 DE 2023	OCTUBRE 30 DE 2023
Área de intervención:	1.00 M2	Área de recuperación:	2.00 M2

#### ACUERDAN:

Dar inicio a la ejecución de los trabajos de conformidad con la Licencia de Intervención y ocupación según Resolución No.0273 DE AGOSTO 29 DE 2023.

**Observaciones:** Dado el caso de no dar inicio a los trabajos en el tiempo acordado deberá acercarse a la Secretaría de Planeación Municipal, a fin de solicitar una prórroga de la iniciación de la intervención.

En constancia de lo anterior, en Bucaramanga a el 29 día del mes de AGOSTO de 2023, se reunieron en la Secretaría de Planeación Municipal y/o en el lugar de la intervención las personas que son parte dentro del acto y se da por enterado de las condiciones y las obligaciones respecto a las obras y en constancia firman la presenta acta por los que en ella intervienen:

Nombre: NG. FRANCIA MILENA ZULUAGA

TANGARIE

Cargo: Profesional Especializada

Secretaria de Planeación

Nombre y firma ESTER YOLANDA INFANTE

RAMIREZ Propietaria